



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Expediente n.º 506502-24

Resultando imprescindible proceder a la contratación de los trabajos necesarios para LA ADECUACIÓN DE LUDOTECA DE PEÑAFLORE en las siguientes condiciones:

- Objeto del contrato:
El objeto de este contrato es la realización de los trabajos necesarios para la adecuación de la ludoteca de Peñaflore con la renovación del suelo de la ludoteca, colocación de un sistema de climatización, carpinterías y la renovación de los baños.
- Tipo de contrato: *Obras*
- Valor Estimado : El valor estimado del contrato es de 39.983,45 euros.
- Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

Es un gasto **necesario** para realizar la obra contenida en la memoria valorada que se presenta, según justificación recogida en la misma, sin que sea conveniente la dilación del gasto de dicha obra, ya que se dispone de partida presupuestaria.

Es **conveniente** la realización del gasto en este momento, con vista a realizar las obras al finalizar el periodo estival en el que estaba con actividad la ludoteca en el horario de mañana y tarde. Es este momento solo tiene actividad por la tarde ya que estamos en periodo escolar.

Es un gasto **oportuno**, ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello, 2024 RUR 9241 62900 Inversiones Barrios Rurales (Convenio DPZ), del presupuesto municipal 2024.
- Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor :
El coste del presente contrato menor es de escasa relevancia, no requiriendo la adjudicación del mismo por procedimiento ordinario, además se cubren las necesidades objeto del contrato con gran permanencia en el tiempo.
- Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:
En este caso el criterio de adjudicación no está basado en juicios de valor, está basado en la oferta económicamente más ventajosa que cumpla todas las características descritas en la memoria valorada.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.



Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (o *norma especial de aplicación en su caso*)

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria 2024 RUR 9241 62900 Inversiones de barrios Rurales (Convenio DPZ) del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número SICAZ 242667

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación de la obra ADECUACIÓN DE LUDOTECA DE PEÑAFLORES mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 39.983,45 euros.
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 48.379,98 euros
- Duración/plazo de ejecución: 45 días

Segundo.- Que por el Servicio de Distritos proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Arquitecto Técnico del Servicio de Distritos, Francisco Morán Malagón.

En la I.C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2024

LA COORDINADORA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR